

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad 41651**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 23 de diciembre de 2011, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Juan Carlos Guillén Asensi, con N.I.F. número 74075688W, y domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, número 10, 45800-Quintanar de la Orden (Toledo), para la presentación de un procedimiento monitorio (5.000), número de autos 1.082 de 2009, seguido en el Juzgado Decano de los de Quintanar de la Orden.

El día 15 de marzo de 2012 Ángel Javier Sánchez Hernández a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Juan Carlos Guillén Asensi.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 25 de mayo de 2012 y por la Fiscalía Provincial el 26 de octubre de 2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Juan Carlos Guillén Asensi.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 5 de diciembre de 2012.—El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-4564